



DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCION A MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

Ciudadanas Diputadas y Diputados

Honorable Asamblea:

La que suscribe, **Diputada MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, emanada de las filas del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II y 64 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, numeral 101 fracción II, y demás aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROTECCION A MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente propuesta legislativa tiene como objeto armonizar la Ley General para la Protección y Apoyo de las Madres Jefa de Familia, publicada en la Gaceta Parlamentaria, Número 3630-II, en fecha 23 de octubre del 2012, estableciendo en su Transitorio sexto lo siguiente:

Artículo Sexto. En un marco de coordinación, las legislaturas de los estados y Asamblea de Representantes del Distrito Federal, promoverán las reformas necesarias para la consecución de los fines de la presente ley, dentro de un

Término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

De lo anterior se desprende que han transcurrido más de cinco años del término establecido, y es hasta el día de hoy que se propone la presente iniciativa con el objeto de garantizar la protección de los derechos de las madres solteras jefas de familia.

Orientada a que se les otorgue apoyos económicos mensuales a madres solteras jefas de familia por parte del Gobierno del Estado; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro Estado de Baja California Sur, el 8.44 por ciento de hogares en el estado son sostenidos por una mujer jefa de familia de acuerdo al INEGI-2016, siendo el caso, nos da la cantidad de 1057, mujeres jefas de familia, las cuales necesitan el apoyo social y económico del gobierno del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad para garantizar un desarrollo integral y óptimo de su núcleo familiar.

Con la creación de un censo único de madres solteras que reciban beneficios del estado y municipios, dándoles capacitación para crear una empresa familiar o aprenda un oficio, así mismo asesorías y conclusión de estudios a las jefas de familia que truncaron su educación.

Se justifica en el hecho de todas aquellas madres solteras jefas de familia de escasos recursos económicos que actualmente se encuentran separadas, viudas o divorciadas y que realizan la crianza de sus hijos e hijas menores de 18 años de edad, sin la presencia física, ni el apoyo económico del padre.

La población objetivo serán las madres solteras jefas de familia, cuya obligación es cubrir las necesidades básicas de sus hijos e hijas.

El propósito será sentar las bases para que el estado otorgue un apoyo económico a las madres solteras jefas de familia que tengan a su cargo hijos menores de edad, a efecto de que puedan mejorar su calidad de vida y la de sus hijos.

El apoyo económico tiene la finalidad de dotar de la seguridad social y el bienestar de las familias.

El apoyo social mensual será otorgado por la secretaria de Trabajo y desarrollo social del Estado, a todas las madres solteras que se encuentren inscritas en un censo único y que se deberá de contemplar en el presupuesto de egresos del estado de Baja California Sur, con el fin de hacer efectivo el cumplimiento de la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados integrantes de esta

XV Legislatura, se someta a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE D E C R E T O
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA LEY DE PROTECCION A MADRES SOLTERAS JEFAS DE FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de la presente ley, dentro de noventa días contados a partir de la fecha de entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Estatal de Protección de las Madres Solteras Jefas de Familia deberá quedar instalado dentro de los ciento veinte días siguientes al inicio de vigencia de la presente ley.

A T E N T A M E N T E

La Paz Baja California Sur a su fecha de presentación

DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ.